

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: COOPERATIVA
MULTIACTIVA DE SERVICIOS LEGALES “COMSEL” contra: NURT QUINTERO
MARRUGO Y DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO
RAD: 204004089001-2015-00169-00

La medida de embargo solicitada por el demandante, mediante la cual solicita se decrete el embargo y retención del remanente, que posee la señora, **DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO** identificada con CC 36.487.489 como parte demandada, en el proceso ejecutivo singular, adelantado por el BANCO BBVA, en el Juzgado Tercer de Circuito de Valledupar, bajo el radicado **2015-00291-00** en consecuencia, el Despacho de conformidad con el Art. 593 del C.G.P.,

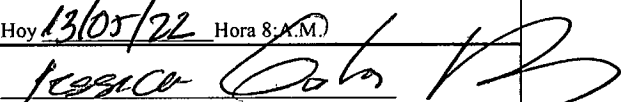
RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo del remanente, que posee la señora, **DALGY MIREYA BOLAÑO DE RIVERO** identificada con CC 36.487.489 como parte demandada, en el proceso ejecutivo singular, adelantado por el BANCO BBVA en el Juzgado Tercer de Circuito de Valledupar, bajo el radicado **2015-00291-00**. Oficiese al mencionado juzgado para para que coloque a disposición de este despacho el remanente del citado proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. <u>046</u>
Hoy <u>13/05/22</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria